



**Municipalidad Autónoma**

**San Antonio Palopó**

Departamento de Sololá

Guatemala, C. A

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN ANTONIO PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.**

**CERTIFICA**

Que la municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, **no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial**, al que se refiere el Numeral 27 de artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública **DECRETO 57-2008**.

“El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.”

Sin embargo, existe en los archivos municipales, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- **La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala:** “...Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones...”
- **Los datos sensibles o personas sensibles:** Que solo podrán ser conocidas por el titular del derecho. Art. 9. “Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencias o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones intimas de similar naturaleza”

**La que por disposiciones expresa de una ley sea considerada como confidencial:** Como la indicada en la Ley del Renap Art. 6 literal j: “Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado Civil, **no así la dirección de su residencia**”

Para los efectos legales se extiende la presente a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Wilder Adelson Ribelino Vásquez Acquiay  
Secretario Municipal

